



CONTRALORÍA GENERAL DEL ESTADO

DIRECCIÓN NACIONAL DE AUDITORÍAS INTERNAS

DNAI-AI-0284-2019

MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

INFORME GENERAL

Examen Especial a los ingresos y a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino, en la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 Abdón Calderón, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018

TIPO DE EXAMEN :

EE

PERIODO DESDE : 2013-01-01

HASTA : 2018-12-31

**UNIDAD EDUCATIVA DE FUERZAS ARMADAS COLEGIO MILITAR No. 4
"ABDÓN CALDERÓN"**

Examen especial a los ingresos y a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino en la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.

DIRECCIÓN DE AUDITORÍA INTERNA DEL MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

Quito – Ecuador

RELACIÓN DE SIGLAS Y ABREVIATURAS UTILIZADAS

CURs	Comprobante Único de Registro
EOD	Entidad Operativa Desconcentrada
eSIGEF	Sistema Integrado de Gestión Financiera
IVA	Impuesto al Valor Agregado
LOSNCP	Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública
MIDENA	Ministerio de Defensa Nacional
No.	Número
PAC	Plan Anual de Contrataciones
SERCOP	Servicio Nacional de Contratación Pública
USD	Dólares de los Estados Unidos de Norteamérica

ÍNDICE

CONTENIDO	PÁG.
Carta de presentación	1
CAPÍTULO I	
INFORMACIÓN INTRODUCTORIA	
Motivo del examen	2
Objetivo del examen	2
Alcance del examen	2
Base legal	3
Estructura orgánica	4
Objetivo de la entidad	4
Monto de recursos examinados	5
Servidores relacionados	5
CAPÍTULO II	
RESULTADOS DEL EXAMEN	
Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones	6
Falta de registro del devengado en el eSIGEF	6
Contratos sin cláusulas obligatorias y con inconsistencias	10
Calificación de ofertas con errores	14
Anexo 1	Servidores relacionados
Anexo 2	Detalle de los CURs de ingresos y procesos de contratación
Anexo 3	Seguimiento de recomendaciones



Ref: Informe aprobado el 2019-07-17.

Quito, D.M.,

Señor
Ministro
Ministerio de Defensa Nacional
Presente

De mi consideración:

La Contraloría General del Estado, en uso de sus atribuciones constitucionales y legales, efectuó el examen especial a los ingresos y a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino en la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018.

La acción de control se efectuó de acuerdo con las Normas Ecuatorianas de Auditoría Gubernamental emitidas por la Contraloría General del Estado. Estas normas requieren que el examen sea planificado y ejecutado para obtener certeza razonable de que la información y la documentación examinada no contienen exposiciones erróneas de carácter significativo, igualmente que las operaciones a las cuales corresponden, se hayan ejecutado de conformidad con las disposiciones legales y reglamentarias vigentes, políticas y demás normas aplicables.

Debido a la naturaleza de la acción de control efectuada, los resultados se encuentran expresados en los comentarios, conclusiones y recomendaciones que constan en el presente informe.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 92 de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, las recomendaciones deben ser aplicadas de manera inmediata y con el carácter de obligatorio.

Atentamente,

Dra. Gladys del Rocío Mancero Pinos
Auditor General Interno
MINISTERIO DE DEFENSA NACIONAL

CAPÍTULO I

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Motivo del Examen

El examen especial a la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón", se realizó de conformidad a la orden de trabajo 0003-MIDENA-AI-2019 de 11 de febrero de 2019; en cumplimiento al plan operativo de control del año 2019, de la Dirección de Auditoría Interna del Ministerio de Defensa Nacional, aprobado por la Contraloría General del Estado, mediante Acuerdo 0003-CG-2019 de 9 de enero de 2019.

Objetivo del examen

Verificar el cumplimiento de las disposiciones legales, reglamentarias y demás normas aplicables a los ingresos y a los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino.

Alcance del examen

Comprendió el análisis de los ingresos y de los procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios, su registro, uso y destino en la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón", por el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 31 de diciembre de 2018, según el anexo 2.

En el período comprendido entre el 1 de julio de 2014 y el 31 de diciembre de 2016, la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón", funcionó como una Unidad Educativa Fiscal dependiente del Ministerio de Educación, por lo que no contó con Unidad Ejecutora de conformidad al artículo 1 del Acuerdo Ministerial 174 de 21 de mayo de 2014; en tal virtud, se excluyó del análisis dicho período.

DES

Base legal

Mediante Orden General 140 de 23 de julio de 1992, en su artículo 10 Orden de Comando 920005-SGE-VII expedida por el Comandante General del Ejército, se creó el Colegio Militar No. 4 "ABDÓN CALDERÓN" con sede en la ciudad de Cuenca, dependiente orgánicamente de la Dirección de Educación del Ejército.

Con Acuerdo Interministerial 010 de 12 de agosto de 2013, los Ministros de Defensa Nacional y de Educación, acordaron que no se cobren matrículas ni pensiones en los Colegios Militares, Unidades Educativas de la FAE o Liceos Navales, a partir del año lectivo 2013-2014 (en régimen sierra); y, que como establecimientos educativos públicos, mantengan sus denominaciones y naturaleza específica, bajo la rectoría del Ministerio de Educación.

En Acuerdo Ministerial 174 de 21 de mayo de 2014, el Ministro de Defensa Nacional dispuso se dé estricto cumplimiento al "INSTRUCTIVO PARA EL PROCESO DE CIERRE, FUSIÓN Y/O TRASLADO DE SALDOS CONTABLES Y PRESUPUESTARIOS DE ENTIDADES DEL PGE", emitido por el Ministerio de Finanzas, hasta que se culmine el proceso de reajuste de las Unidades Educativas de Fuerzas Armadas.

A través de los Acuerdos Ministeriales: MINEDUC-ME-2015-00106-A de 5 de mayo de 2015, se modificó la denominación del Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón", por Unidad Educativa Fiscomisional Colegio Militar COMIL No. 4 "ABDÓN CALDERÓN"; y, posteriormente con el MINEDUC-ME-2016-00025-A de 2 de marzo de 2016 a Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No.4 "ABDÓN CALDERÓN"; así como, se indicó que las entidades educativas regentadas por las Fuerzas Armadas son instituciones educativas públicas, que se acogen al régimen fiscomisional únicamente en el aspecto financiero; por lo que, para su administración el Ministerio de Defensa Nacional, como entidad regente, establecerá la estructura financiera que sea necesaria, en coordinación con el Ministerio de Finanzas.

Mediante Acuerdo 347 de 1 de diciembre de 2016, emitido por el Ministerio de Defensa Nacional, se dispuso la creación de la Entidad Operativa Desconcentrada de la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón", por

T. P.

cuanto, durante el período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014, la entidad contó con su propia EOD para el manejo de sus recursos, no así en el período en que formó parte del Ministerio de Educación (1 de julio de 2014 al 31 de diciembre de 2016), en el que la EOD que manejó los recursos públicos del colegio en referencia fue la "Brigada de Artillería No. 27 "PORTETE".

Estructura orgánica

La Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón", de acuerdo al "Plan Educativo Institucional", remitido a la entidad por la Directora Distrital 01D01 – Parroquias Urbanas y Parroquias Rurales – Educación, según oficio MINEDUC-CZ6-01D01-2018-5560-O de 12 de octubre de 2018, que se encuentra vigente; y, el Instructivo FT-D.F-2016-03-i "PARA CERRAR LAS E.O.D'S EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LAS FUERZAS ARMADAS" de 12 de diciembre de 2016, cuenta con la siguiente estructura orgánica y objetivo:

Nivel Directivo:	Rectorado
Nivel Asesor:	Secretaría General Asesoría Jurídica Comunicación Social
Nivel Apoyo:	Vicerrectorado Apoyo Administrativo Entidad Operativa Desconcentrada (EOD) * Tesorero Presupuesto Contabilidad Control de bienes Unidad de Compras Públicas

* Instructivo FT-D.F-2016-03-i "PARA CERRAR LAS E.O.D'S EN LAS UNIDADES EDUCATIVAS DE LAS FUERZAS ARMADAS"

Objetivo de la entidad

Consta entre otros, el siguiente objetivo:

Esbozo

“... Brindar un servicio de calidad basado en una educación integral, involucrando a toda la Comunidad Educativa, buscando satisfacer las necesidades de educación competente y productiva para modificar positivamente el entorno natural y social con el mejoramiento continuo de los procesos, del personal y de los recursos con una Certificación de Calidad (...).”

Monto de recursos examinados

El monto de los recursos analizados en los componentes: ingresos; y, procesos precontractual, contractual, ejecución, liquidación y pago de los contratos de adquisición de bienes y servicios ejecutados, asciende a 439 714,73 USD y 408 024,62 USD, respectivamente, distribuidos de la siguiente forma:

Ingresos

Año	Fuente "Recursos fiscales generados por las instituciones"	No. CURs	Valor USD
2013	2	21	277 293,95
2014	2	2	1 519,50
2017	2	15	96 659,35
2018	2	14	64 241,93
Total		52	439 714,73

Fuente: Cédulas presupuestarias eSIGEF

Procesos de contratación

Procesos de contratación	2013		2014		2017		2018		Total USD
	No.	Valor USD	No.	Valor USD	No.	Valor USD	No.	Valor USD	
Contratación Directa	0	0,00	1	4 379,20	0	0,00	0	0,00	4 379,20
Menor Cuantía Bienes y Servicios	1	9 152,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	9 152,00
Menor Cuantía Obras	0	0,00	0	0,00	2	92 201,25	1	122 114,47	214 315,72
Subasta Inversa Electrónica	2	19 580,92	0	0,00	2	11 114,78	1	144 482,00	175 177,70
Régimen Especial	1	5 000,00	0	0,00	0	0,00	0	0,00	5 000,00
Total	4	33 732,92	1	4 379,20	4	103 316,03	2	266 596,47	408 024,62

Fuente: Procesos de Contratación publicados en el SERCOP

El detalle de los ingresos y procesos analizados consta en anexo 2.

Servidores relacionados

Constan en el anexo 1.

CIAO

CAPÍTULO II

INFORMACIÓN INTRODUCTORIA

Seguimiento al cumplimiento de recomendaciones

En el informe 12085-3-2013 del examen especial realizado “a los ingresos de autogestión y procesos de contratación para la adquisición de bienes y servicios en el Colegio Militar No. 4 “Abdón Calderón”, por el período comprendido entre el 1 de enero de 2010 y el 31 de diciembre de 2012”, aprobado el 29 de diciembre de 2014; y, remitido a la entidad con oficio MDN-DAI-2015-0002-ME de 5 de enero de 2015 (período en el cual, la entidad formó parte del Ministerio de Educación), constan 14 recomendaciones relacionadas con la presente acción de control, de las cuales se determinó que todas se cumplieron (Anexo 3).

Falta de registro del devengado en el eSIGEF

La Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 “Abdón Calderón”, dispone de reportes que se obtienen de los sistemas de Secretaría y de Recaudación, para el reconocimiento de los servicios educativos prestados por la entidad, de los cuales se obtiene el número de estudiantes por categorías en el primero y los valores a cobrar a cada uno en el segundo; mismos que, durante el período analizado no se registraron como Cuentas por Cobrar en el sistema eSIGEF, al momento en que se creó el derecho de cobro por la prestación mensual de los servicios de educación.

En su lugar, realizaron un solo registro contable por el reconocimiento del servicio prestado y la recepción de valores (recaudación diaria y entrega de facturas a los usuarios), lo que no permitió el registro del devengamiento de los valores percibidos por concepto de matrículas y pensiones de los estudiantes de los años lectivos 2016-2017 y 2017-2018 de la muestra analizada; así como, de los montos efectivamente recaudados mediante el sistema Cash Management y a través de Colecturía; la diferencia entre estos dos valores corresponde a la deuda que mantienen varios estudiantes por concepto de pensiones no canceladas, información que no se refleja en el sistema eSIGEF, sino en las liquidaciones mensuales elaboradas por Tesorería para las gestiones de cobro.

503

Situación que se originó por cuanto la Jefa Financiera del período comprendido entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014, no dispuso ni supervisó que se efectúe el registro de las cuentas por cobrar en el sistema eSIGEF; y, la Tesorera y el Oficial Tesorero, de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014 y entre el 1 de enero de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, no aplicaron el principio del devengado cuando se originó el derecho de los valores correspondientes a matrículas y pensiones; y, la Analista de Contabilidad 2 y el Contador de los períodos comprendidos entre el 1 de enero de 2013 y el 30 de junio de 2014 y entre el 1 de junio de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, respectivamente, no conciliaron mensualmente los valores por cobrar del sistema de Recaudación con los saldos contables, a fin de verificar que se encuentren registrados contablemente los valores pendientes de cobro.

Lo comentado dio lugar que, al 31 de diciembre de 2018 no se reflejen en los saldos contables las deudas por los servicios educativos brindados en los años lectivos 2016-2017 y 2017-2018, por un total de 2 215,01 USD, así como, que no se disponga de información financiera razonable y actualizada para la toma de decisiones internas y externas.

Inobservando la Jefa Financiera la Norma de Control Interno 401-03 "*Supervisión*"; la Tesorera y el Oficial Tesorero, el artículo 161 "*Del registro de recursos financieros y materiales*" del Reglamento del Código Orgánico de Planificación y Finanzas Públicas; el número 1 del acápite 3.2.17.5 "*Carteras de cuentas por cobrar, por pagar, depósitos y fondos de terceros*" de las Normas Técnicas de Contabilidad Gubernamental, las Normas de Control Interno 405-06 "*Conciliación de los saldos de las cuentas*", 405-10 "*Análisis y confirmación de saldos*"; y, la Analista de Contabilidad 2 y el Contador la Norma de Control Interno 405-11 "*Conciliación y constatación*".

Con oficios 0086, 0087, 0088, 0094 y 0095-0003-MIDENA-AI-2018 de 17 de abril de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con la observación establecida en el comentario.

El Oficial Tesorero, el Contador y la Tesorera, mediante oficios 2019-COMIL.4-U.F.-048.2, 2019-COMIL.4-U.F.-049.2 y 025-COMIL-4-2019- h de 23 y 25 de abril de 2019, respectivamente, en términos similares, indicaron:

Siefo

“...se ha venido realizando el control de los valores cargados versus los valores cobrados mensualmente mediante las LIQUIDACIONES DE PENSIONES... cabe recalcar que son resultado de una CONCILIACION entre la base de datos que proporciona Secretaria con los Reportes de valores cobrados en el banco, reporte de valores cobrados en colecturía, reporte de pensiones no pagadas; mismos que nos proporciona el SISTEMA DE PENSIONES, conciliación que es legalizada entregada a Contabilidad y al Jefe Financiero, de allí se obtiene listados de los cadetes deudores en forma inmediata información que nos ha servido para la toma de decisiones y para ejecutar gestión de cobro, la que se ha realizado en forma mensual enviando notificaciones a los padres de familia dándoles un plazo mínimo para el pago y al finalizar el año lectivo se ha realizado visitas domiciliarias para la entrega de notificaciones de pago... que adjunto... a pesar de ello... existe un valor insignificante de valores pendientes de cobro de los dos últimos 2 años... la gestión de cobro se ha realizado ... hasta el primer cuatrimestre de este año (...).”

A más de lo citado, el Contador y la Tesorera, manifestaron:

“... A continuación presento un cuadro explicativo de la gestión de cobro que se ha realizado para poder recuperar los USD\$ (sic) 2.215,01, sin antes aclarar que desde el año 2017 que se abrió la EOD 070- 1025 hasta el 31 de diciembre de 2018 el valor pendiente de cobro es de USD\$1829,33 (sic) pues la diferencia corresponde a valores no recaudados de... tiempo que la Brigada 27 BA “Portete” era la encargada de la recaudación...- Adjunto... la gestión de cobro realizada y de los recibos de los que ya han pagado durante el primer cuatrimestre del año 2019 dejando como valor real a la fecha por cobrar de los años 2017 y 2018 de USD\$1282,95 (sic) (...).”

Criterios que no modifican lo observado, por cuanto si bien se están gestionando y cobrando los valores que no se cancelaron en años anteriores, no se registró en el eSIGEF, la deuda que mantienen los estudiantes por los servicios educativos prestados por la entidad, y por tanto no se reflejan en dicho sistema las cuentas por cobrar.

Posterior a la conferencia final de resultados la Tesorera, con oficio 026-COMIL-4-2019- h de 10 de mayo de 2019, expresó:

“...debo indicar también que las deudas de años anteriores incluidos de los años 2013 y 2014 si se mantenía registrado contablemente en el sistema Esigef, es así que al 31 de mayo de 2014 se entrega las cuentas por cobrar a La (sic) Brigada de Artillería N° 27 “Portete” por un valor de USD\$3.367,02 (sic).- Adjunto copias del Acta de Entrega Recepción y de los registros en el sistema del Ministerio de Finanzas Esigef (...).”

Delgado
P

Lo expresado por la servidora no justifica lo comentado por cuanto en los CURs de ingresos, se evidenció que mediante un solo procedimiento se realizó el registro del reconocimiento del servicio prestado y recepción de los valores; esto es, una vez que se ejecutaba la recaudación por los servicios educativos que brinda la institución; además, los valores transferidos a la Brigada de Artillería No. 27 "Portete", corresponden a los rubros por cobrar de años anteriores al período del examen.

Hecho subsecuente

El Oficial Tesorero, mediante oficio 046-COMIL-4-2019-h de 24 de junio de 2019, remitió al equipo de auditoría los ingresos de caja por 2 215,01 USD, facturas y CURs de ingresos relativos a la recaudación de los valores generados por los servicios educativos brindados por la entidad durante los años lectivos 2016-2017 y 2017-2018, valor recuperado durante el primer semestre del año 2019 como efecto de la acción de control y gestiones efectuadas por el personal de la unidad educativa.

Conclusión

Mediante un solo procedimiento, se registró en el sistema eSIGEF el reconocimiento de los servicios educativos prestados por la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón", y la recepción de los valores, esto es, una vez que se recaudaron y se entregaron las facturas a los estudiantes; debido a la falta de supervisión y ejecución de acciones para el registro y control de las cuentas por cobrar en la entidad, por parte de los servidores responsables; lo que ocasionó que al 31 de diciembre de 2018 no se refleje en los saldos contables el valor no cobrado de 2 215,01 USD, (mismo que fue recuperado como producto de la acción de control); así como, que no se disponga de información financiera razonable y actualizada para la toma de decisiones internas y externas.

Recomendaciones

Al Jefe Financiero

1. Verificará que se efectúe en forma mensual, el registro en el sistema eSIGEF del devengamiento de la prestación de los servicios educativos, esto es, a la fecha en

Nave
e

que fueron otorgados a fin de mantener el control de los valores a cobrar por concepto de pensiones y matrícula; además, controlará que se registre la recepción de los ingresos, cuando se realice el cobro efectivo y la entrega de facturas a los estudiantes; así mismo, supervisará la razonabilidad de los saldos; a fin de contar con información financiera actualizada.

Al Oficial Tesorero

2. Registrará en el sistema eSIGEF los valores por concepto de matrículas y pensiones al momento en que se otorguen estos servicios, con la finalidad de mantener el control de los montos a cobrar por estos conceptos; así como, la contabilización al momento de su recaudación y entrega de facturas; a fin de que los valores pendientes de cobro se encuentren reflejados en los saldos contables de la entidad.

Al Contador

3. Verificará y conciliará que los saldos contables del sistema eSIGEF, reflejen los valores pendientes de recaudación que se mantienen en Tesorería, a fin de controlar que éstos sean recuperados de manera oportuna.

Contratos sin cláusulas obligatorias y con inconsistencias

La Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón" entre los años 2013 y el 2018, suscribió contratos para adquirir bienes y servicios y para el arrendamiento de instalaciones para el funcionamiento de bares. De la muestra analizada se determinó que se ejecutaron conforme lo estipulado en el objeto de cada uno de los instrumentos legales, y las transacciones económicas se encuentran sustentadas con los comprobantes de pago, actas de entrega recepción, ingresos y egresos de bodega, liquidaciones, e ingresos de caja, entre otros; y, en el caso de los mantenimientos y reparaciones de la infraestructura de la entidad, su ejecución fue verificada por el técnico que participó en la ejecución del examen especial, no obstante, en 12 contratos se determinaron errores y omisiones en los contratos, como se detalla a continuación:

D
P

- Se evidenció inconsistencias en el contrato 002-2013 de arrendamiento de instalaciones para el funcionamiento de bares, por cuanto en el párrafo introductorio del documento, se hizo constar 3 de enero de 2013, mientras que, en la última hoja del instrumento legal se indica que las partes suscriben el contrato el 5 de febrero de 2013; no obstante, se determinó que la entidad cobró el canon de arrendamiento durante todo el año 2013.
- En el contrato SI 002-2013 no constó la cláusula relativa al plazo; en el mismo instrumento legal y en los contratos M.C 015-2013, S.I.E 020-2013, COMIL4-001-2017, COMIL4-2017-002 y SIE-COMIL4-001-2018, suscritos para la adquisición de materiales de ferretería, servicio de alimentación para los servidores públicos, uniformes, material de impresión, fotografía, reproducción y publicaciones, mantenimiento y readecuación de instalaciones e infraestructura; así como, en los contratos 002-2013 de 3 de enero de 2013 y 2017-AJ-001 de 1 de junio de 2017, correspondientes al arrendamiento de instalaciones para el funcionamiento de bares, no se incluyó la cláusula de multas. Adicionalmente en el contrato 002-2013 antes citado, tampoco consta ninguna cláusula relacionada con la designación del Administrador del contrato; y, en los contratos 2017-AJ-001, 2017-AJ-003 y 2018-G.J.-001, en la cláusula de multas se consideró su aplicación únicamente por el retraso en la ejecución del cronograma valorado.
- Los contratos 2017-AJ-001, 2017-AJ-003, 2018-G.J.-001 y SIE-COMIL4-001-2018, suscritos el 30 de mayo y 10 de agosto de 2017, 16 de abril y 20 de noviembre de 2018, para el "Mantenimiento y readecuación del Edificio Central", "Readecuación de baterías sanitarias de pre-básica", "Mantenimiento y readecuación del cerramiento" y "Mantenimiento y readecuación de varias infraestructuras", en su orden, presentaron las siguientes novedades:

En la cláusula "FORMA DE PAGO", se estableció que se pagará con la presentación de planillas debidamente aprobadas por fiscalización, sin embargo, en el contrato no se indicó quién ejercerá estas labores, debiendo señalar que en el Sistema de Compras Públicas sí se registró al especialista que cumpliría esta función.

Once
R

No se estipuló ninguna cláusula sobre las recepciones provisional y definitiva de los trabajos de mantenimiento, reparación y readecuación de las obras e infraestructura civil, a excepción del contrato SIE-COMIL4-001-2018.

Situaciones que se presentaron en razón que, los Rectores de los períodos comprendidos entre el 1 de enero y el 9 de agosto de 2013, entre el 15 de agosto de 2015 y el 28 de agosto de 2017 y entre el 29 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, no verificaron previo a legalizar los contratos, su conformidad e inclusión de cláusulas obligatorias; la Abogada y Asesor Jurídico en funciones entre el 1 de febrero y el 8 de septiembre de 2013 y entre el 1 de marzo de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, por cuanto elaboró los instrumentos legales, sin verificar que éstos contengan la información completa y que no presenten inconsistencias en su contenido, ocasionando que no se haya asegurado el control efectivo de su ejecución con el riesgo de no disponer de elementos técnicos y jurídicos en caso de presentarse retrasos e incumplimientos de las obligaciones contractuales.

Los citados servidores inobservaron los artículos 71 "Cláusulas obligatorias" de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 113 "Forma y suscripción del contrato" del Reglamento General de la citada Ley; y, la Norma de Control Interno 405-04 "Documentación de respaldo y su archivo".

Con oficios 0072, 0073, 0075-003-MIDENA-AI-2019 y 0021-DNAI-AI-MIDENA de 17 de abril de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con las observaciones establecidas en el comentario.

El Rector del período comprendido entre el 29 de agosto de 2017 y el 31 de diciembre de 2018, la Abogada y Asesor Jurídico, mediante oficios 2019-081-COMIL.4-K.W.A, 2019-084-COMIL.4-K.W.A y comunicación de 24, 25 y 26 de abril de 2019, respectivamente, indicaron en similares términos:

*"... En los contratos SI002-2013, MC 015-2013 y S.I.E 020-2013... manifiesto, que todos los contratos que han sido observados cuentan con sus respectivos pliegos en donde consta el Proyecto del Contrato, en donde se señalan las multas. Estas multas como lo dispone la LOSNCP debe ser aplicadas por el Administrador del contrato si es que existiera un incumplimiento por parte del contratista...- Debo manifestar que los casos observados **NO HA EXISTIDO** la necesidad de aplicar o ejecutar las multas, toda vez que los contratos han sido*

Dose

entregados en el plazo acordado por lo que no se ha generado perjuicio al ESTADO (...)".

A más de lo citado, la Abogada y Asesor Jurídico, en comunicación de 26 de abril de 2019, agregó:

...en los contratos 2017-AJ-001, 2017-AJ-003 y 2018 -G-J-001....- ...las multas se encuentran establecidas dentro de la cláusula de ADMINISTRADOR DEL CONTRATO, quien, de acuerdo a lo establecido en el Art. 121 del Reglamento de la LOSNCP....- ... Y en los contratos de arrendamiento de las instalaciones de bares, 002-2013 de 3 de enero de 2013... 2017-AJ-001 de 1 de junio de 2017....- Respecto de las Multas del contrato AJ-001 (sic) de 1 de junio de 2017, manifiesto que se determinó las mismas en el pliego y que no me correspondía notificar al administrador del contrato (...)".

Lo indicado por los servidores ratifica el comentario, ya que la documentación que proporcionaron corresponde a oficios y memorandos dirigidos a diferentes funcionarios en los que se refiere el cumplimiento de la normativa señalada en el artículo 121 del Reglamento de la LOSNCP, aspecto distinto al observado por auditoría.

Conclusión

De la muestra de 12 contratos suscritos por la Unidad Educativa de Fuerzas Armadas Colegio Militar No. 4 "Abdón Calderón", se determinó que no se incluyeron las cláusulas obligatorias de multas, plazos, forma de recepción, Administrador y Fiscalizador de Contrato, así como inconsistencias en su contenido, lo que ocasionó que la información de los instrumentos legales no sea objetiva ni permita el control de su ejecución, con el riesgo de no disponer de elementos técnicos y jurídicos en caso de presentarse retrasos e incumplimientos de las obligaciones contractuales. Situación generada por la ausencia de control y supervisión en la elaboración y suscripción de los contratos por parte de los Rectores y Abogada - Asesor Jurídico.

Recomendaciones

Al Rector

4. Previo a suscribir los contratos verificará la consistencia y contenido de los documentos, a fin de asegurar que consten todas las cláusulas necesarias para el control y supervisión del desarrollo y conclusión de los mismos, tales como multas,

Ticp

designación de Administrador de contrato, Fiscalizador, formas de recepción, entre otros.

A la Abogada - Asesor Jurídico

- 5. Elaborará y revisará que los contratos mantengan consistencia en la información; así como, incluyan todas las cláusulas de carácter obligatorio para el control de la ejecución y conclusión de los instrumentos legales, tales como multas, designaciones de Fiscalizador y Administrador de contrato, forma de recepción, entre otros, a fin de que salvaguardar los recursos institucionales.

Calificación de ofertas con errores

En los procesos de contratación MCO-COMIL.4-001-2017, MCO-COMIL4-2017-003 y MCO-COMIL4-002-2018 cuyo presupuesto referencial fue de 52 201,25 USD, 40 000,00 USD y 122 114,47 USD, respectivamente, se determinó que la calificación de las ofertas no se efectuó técnicamente, toda vez que no se consideró la documentación de sustento presentada por los participantes por lo que en algunos casos se descalificó a oferentes que sí cumplieron los requisitos establecidos en los pliegos; y, en otros se habilitó a quienes correspondió su descalificación por no evidenciar la situación financiera, experiencia general y mínima requerida; y, personal técnico solicitado. No obstante, lo indicado, los oferentes ganadores de los procesos si cumplieron los requisitos establecidos en los pliegos.

Situaciones presentadas por cuanto los servidores que integraron las diferentes comisiones de calificación de ofertas, actuando como Técnico Afín al Objeto de Contratación, Delegado del Área Requirente, Delegado de la Máxima Autoridad o de la Comisión, en funciones el 18 de mayo y 9 de agosto de 2017 y el 9 de abril de 2018, no verificaron ni supervisaron la documentación presentada por los oferentes.

Dando lugar que en los procesos mencionados, se haya habilitado a personas que no cumplieron con todos los requisitos requeridos en los pliegos; así como, que existan oferentes descalificados pese a cumplir con los mismos, por lo que no se cumplió los principios de trato justo, igualdad, oportunidad y concurrencia del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Cobarrubias
P

Los citados servidores inobservaron los artículos 54 "Responsabilidad en los procesos de estudio, contratación y ejecución" de la Ley Orgánica de la Contraloría General del Estado, 18 "Comisión técnica" del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y 165 "De los parámetros de evaluación" de la Codificación y actualización de las resoluciones emitidas por el Servicio Nacional de Contratación Pública, emitida mediante Resolución RE-SERCOP-2016-0000072 de 31 de agosto de 2016.

Con oficios 0078, 0080, 0101, 0102, 0104-MIDENA-AI-2019 y 0022-DNAI-AI-MIDENA de 17 y 18 de abril de 2019, se comunicaron los resultados provisionales a los servidores relacionados con las observaciones establecidas en el comentario.

El Delegado de la Comisión de Calificación y Técnico Afín de la Comisión de Calificación de los procesos de contratación MCO-COMIL.4-001-2017, MCO-COMIL.4-003-2017 y MCO-COMIL4-002-2018 de 18 de mayo, 9 de agosto de 2017 y 9 de abril de 2018, respectivamente, en comunicación recibida el 7 de mayo de 2019, indicó:

"... Actualmente, los registros virtuales del SERCOP se encuentran de la mano con el IESS y con el SRI, por lo tanto, si un oferente no se encuentra al día en sus obligaciones patronales o tributarias, automáticamente se deshabilita del RUP. Por lo tanto es prohibido que la entidad contratante, exija la presentación de documentos que justifiquen que el proveedor está al día en sus obligaciones tributarias, patronales y en RUP.- La LOSNCP, en su Art. 102 indica: "Los oferentes que se consideran afectados por actos administrativos emitidos por las entidades previstas en el artículo 1 de la presente Ley por asuntos relacionados con su oferta, respecto al trámite precontractual o de la adjudicación, tendrán el derecho de presentar las reclamaciones y los recursos administrativos de los que se crean asistidos, de conformidad con la ley" (...)"

Criterio que no justifica la actuación del servidor por cuanto al margen de los derechos de los oferentes a efectuar reclamaciones ante el ente rector en contratación pública, era responsabilidad de quienes fueron designados para efectuar la calificación de las ofertas, verificar que éstas se hayan presentado con apego a las exigencias que la entidad requirió en su momento por medio de los pliegos, lo cual no se cumplió en la calificación de las ofertas de los procesos MCO-COMIL.4-001-2017, MCO-COMIL.4-003-2017 y MCO-COMIL4-002-2018.

Quispe
Q

El Delegado de la Máxima Autoridad de los procesos MCO-COMIL.4-001-2017 y MCO-COMIL.4-003-2017 de 18 de mayo y 9 de agosto de 2017, respectivamente, en oficio 2019-081-COMIL.4-K.W.A de 24 de abril de 2019; los Delegados del Área requirente de los procesos MCO-COMIL.4-001-2017 y MCO-COMIL.4-003-2017 de 18 de mayo y 9 de agosto de 2017, en oficios de igual número y fecha (2019-001 de 24 de abril de 2019) y los Delegados de la Comisión de Calificación del Proceso MCO-COMIL4-002-2018 de 9 de abril de 2018, mediante comunicación y oficio 2019-02 de 23 y 24 de abril de 2019, en similares términos expresaron:

“... La calificación de las carpetas de los oferentes se las realizo (sic) de acuerdo a las especificaciones que se encontraban en los pliegos, cabe indicar que como parte de la comisión se encontraba mi... INGENIERO DE LA III DE “TARQUI”, quien era el técnico a fin al objeto de contratación, además que todas las inquietudes sobre las ofertas presentadas al proyecto se las realizó a mi... quien bajo su mejor criterio indicaba si procede o no a la calificación.- Todos los mantenimiento implementados en el COMIL 4, fueron inspeccionados por entes de control externos como por ejemplo del Cuerpo de Ingenieros del Ejército, especialista de la Contraloría General del Estado, y el SERCOP, verificando la calificación del proceso y la aplicación acorde a las normas técnicas establecidas para el objeto del contrato (...).”

Lo expresado por los servidores no modifica lo comentado, en razón que formaron parte de la comisión de calificación de ofertas de los procesos antes citados; no obstante, de las actas que suscribieron y la documentación de los expedientes se determinó que algunos oferentes no cumplieron los requisitos y especificaciones establecidos en los pliegos; además, cada delegado designado debió verificar los parámetros requeridos y objetar si los oferentes no cumplían con los mismos.

Conclusión

La calificación de las ofertas de los procesos de contratación MCO-COMIL.4-001-2017, MCO-COMIL4-2017-003 y MCO-COMIL4-002-2018, ejecutados en mayo y agosto de 2017 y abril de 2018, respectivamente, no se encuentra técnicamente sustentada, evidenciándose que algunos oferentes calificados no cumplieron los requisitos constantes en los pliegos de cada proceso, en lo relacionado a la situación financiera, experiencia general y mínima requerida; y, personal técnico solicitado, y en otros casos, los oferentes fueron descalificados aunque presentaron los documentos de respaldo de su cumplimiento, no obstante, a quienes se adjudicó sí cumplieron dichos requisitos. Hechos originados por cuanto los integrantes de las comisiones de

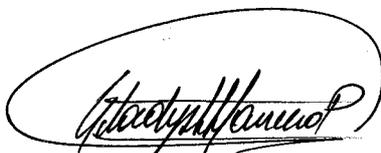
*Diusey
P*

calificación, no verificaron ni supervisaron la documentación presentada por los oferentes; lo que ocasionó que se haya habilitado a personas que no cumplieron con los requisitos requeridos en los pliegos; y que no se haya asegurado el cumplimiento de los principios de trato justo, igualdad, oportunidad y concurrencia del Sistema Nacional de Contratación Pública.

Recomendación

A los Integrantes de Comisiones de Calificación

6. Revisarán y verificarán que las ofertas con la documentación de respaldo presentadas, cumplan con los requisitos que constan en los pliegos, a fin de garantizar que su calificación se realice con objetividad y tecnicismo, propiciando el trato justo y transparencia de los procesos de contratación que realice la entidad.



Dra. Gladys del Rocío Mancero Pinos
Auditor General Interno
Ministerio de Defensa Nacional

P. Mancero